

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0456-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 06 de marzo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 1367-2023**, de fecha 20 de febrero de 2023; presentado por la empresa **DENTAL LINE S.A.C.**, con RUC N° 20609367335, debidamente representado por el señor **DANIEL CONTRERAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 46344364; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **CENTRO MEDICO**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° A- 58 U.I. 2 MZ. A-8 LT. 58 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **CENTRO MEDICO**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° A- 58 U.I. 2 MZ. A-8 LT. 58 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y con un área declarada de 93.00 m².

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 27 de febrero de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el **Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE N° 0745**; informa que se ha finalizado la diligencia ITSE; No presenta certificado ITSE de áreas comunes, por lo que corresponde el Riesgo Alto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el numeral b.5) del literal b) Desarrollo del inciso 2.1.1.1. Etapas, **“Si el/la Inspector/a verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente, presentando un nivel de riesgo alto o muy alto, deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de ITSE (Anexo 9). Con dicha Acta, el Órgano Ejecutante concluye el procedimiento emitiendo la respectiva resolución denegatoria”**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0456-2023-MSB-GM-GSH-UDC

reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **DENTAL LINE S.A.C.**, con RUC N° 20609367335, debidamente representado por el señor DANIEL CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con DNI N° 46344364; para desarrollar el giro de **CENTRO MEDICO**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° A- 58 U.I. 2 MZ. A-8 LT. 58 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Informe de Verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, de fecha 27 de febrero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD.UF
DENTAL LINE SAC
AV. AVIACION N° A- 58 U.I. 2 MZ. A-8 LT. 58 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA